

Nº de Orden: DU 024/18
Expte Nº 257/17

RECIBIDO: 06/06/2018
DISTRIBUIDO: 13/06/2018

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 días del mes de junio del año 2018, se constituye la Comisión de **DERECHOS HUMANOS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, iniciado por la Diputada **MARÍA CECILIA GUERRERO**, contenido en el **Expte. Nº 257/2017**, caratulado: **“INSTITUYESE “PREMIO AL COMPROMISO EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”**-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.-.

SEGUNDO: En Particular, se introducen modificaciones cuyo texto reformado quedara redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Instituyese un reconocimiento anual denominado “Premio al Compromiso en la Defensa de los Derechos Humanos”, que tiene por finalidad destacar y promover la labor permanente, la trayectoria y la lucha en la defensa y por la vigencia irrestricta de los Derechos Humanos en todo el ámbito territorial de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento establecido en el artículo 1º de la presente ley tiene como destinatarios a aquellos ciudadanos, asociaciones civiles sin fines de lucro u organizaciones sociales que desplieguen una labor permanente y continúa en defensa de los derechos humanos, por el respeto a su vigencia irrestricta, por su aporte en la construcción de la memoria histórica colectiva y para impedir o hacer cesar actos lesivos de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento previsto en el artículo 1º, consistirá en una plaqueta recordatoria y diploma de honor, que será otorgado anualmente y entregado a su destinatario por parte del Gobernador de la Provincia o funcionario que éste designe, en acto público a realizarse durante la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, en ocasión de conmemorarse el Día Internacional de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º.- El destinatario del premio será elegido por un Jurado integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de los Ministerios de Gobierno y Desarrollo Social, u organismos que los sustituyan en el futuro y dos representantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Provincia, uno a propuesta del oficialismo y otro a propuesta de la oposición.

ARTÍCULO 5º.- Para ser pasible de ser elegido para recibir la distinción, los postulados deben cumplir alguna de las siguientes condiciones.

1. Haber desarrollado una tarea social y comunitaria demostrativa de un compromiso permanente y sostenido en la defensa de los derechos humanos;
2. Que la labor desplegada sirva como contribución a la construcción, consolidación y difusión de la memoria histórica colectiva del Pueblo de la Provincia, en materia de derechos humanos;
3. Que la tarea realizada haya representado una visibilización sobre posibles actos conculcatorios de los derechos humanos, y hubiere servido para restablecer su vigencia irrestricta;

ARTÍCULO 6°.- Postulaciones a la distinción. La dirección de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia, efectuará, durante el mes de septiembre de cada año, un llamado público a la comunidad, a realizar propuestas de nominaciones a recibir el premio instituido por la presente ley, las que serán presentadas ante dicho organismo, hasta el 15 de noviembre de cada año.

Las propuestas estarán acompañadas de los antecedentes del nominado vinculadas con su labor en materia de Derechos Humanos, las que serán entregadas al Jurado designado para su evaluación y resolución, dentro de la segunda quincena de Noviembre.

ARTÍCULO 7°.- Previsiones presupuestarias. El poder Ejecutivo Provincial realizará las provisiones y reasignaciones presupuestarias que fueren menester para la aplicación de la presente ley en cada ejercicio anual.

ARTÍCULO 8°.-El poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- De forma.

TERCERO: Designar Miembro Informante al Diputado Isauro Molina.

FIRMANTES: Dip. COLOMBO, Marita – Dip. CONTRERAS, Genaro – Dip. DENETT, Juan – Dip. LOPEZ RODRIGUEZ, Armando – Dip. DÍAZ, Adriana – Dip. ROJAS, Juan Carlos.-

n.m
c.b
e.c